

APLICA MULTA A LA EMPRESA OCAT CHILE SPA POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN AL SERVICIO CONTRATADO POR MEDIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 2735-44-LE24.

DECRETO DSP N°0049/2024

LO BARNECHEA, 16-12-2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en el artículo 79 ter de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en las Bases Administrativas Generales para la contratación adquisición de bienes, prestación de servicios y contratos de obras de la Municipalidad de Lo Barnechea, aprobadas mediante Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019; el artículo 5 del Título II del Reglamento de delegación de atribuciones alcaldías N°0015 de fecha 26 de abril de 2024; en uso de las atribuciones que confieren los artículos 53 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, mediante Decreto DAL N°0205 de fecha 07 de febrero de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas de la Licitación Pública "MEJORAMIENTO ESCALERA MADRE SELVA" ID 2735-44-LE24.
- b) Que, a través del Decreto DAL N°0259 de fecha 15 de febrero de 2024, se aprobaron las respuestas de la licitación en comento.
- c) Que, el Decreto DAL N°0437 de fecha 27 de marzo de 2024, adjudica la Licitación Pública ID 2735-44-LE24 al proveedor Inversiones OCAT Chile SpA, RUT N°77.062.534-3
- d) Que, se suscribió contrato entre la Municipalidad de Lo Barnechea y el proveedor Inversiones OCAT Chile SpA, RUT N°77.062.534-3, con fecha 24 de abril de 2024, el cual fue aprobado mediante Decreto DAL N°0616 de fecha 03 de mayo de 2024.
- e) Que, el monto total del contrato asciende a la suma de \$52.525.690, impuestos incluidos según lo ofertado en su Anexo N°3, en relación con lo dispuesto en el numeral 3.1 del Acta de Evaluación N° 85, de fecha 01 de marzo de 2024.
- f) Que, el acta de entrega de terreno se suscribió con fecha 27 de mayo de 2024, mencionando en ésta que el plazo máximo para la ejecución de obras es de 100 días corridos, estableciéndose la fecha de término para el 04 de septiembre de 2024.
- g) Que, el Informe de Construcción N°051 de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por el Inspector Técnico de Obras (ITO) del contrato, Sr. Munir Majluf Olguín expuso incumplimientos del contrato por parte de la empresa contratista en variadas ocasiones, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 14." MULTAS" de las Bases administrativas especiales de la licitación, concluyendo que los incumplimientos por parte de la empresa contratista se encuentran debidamente explicados y respaldados en los antecedentes expuestos en su informe, ascendiendo las multas a aplicar a un total de 146 UTM.
- h) Que, de acuerdo con el procedimiento de aplicación de multas contemplado en el numeral 12.1 del decreto DAL N°0205 de fecha 07 de febrero de 2024, que aprueba las Bases

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

Administrativas Especiales y Bases Técnicas de la Licitación Pública, se notificó por escrito a la empresa contratista mediante Oficio SECPLA N°0065 de fecha 26 de julio de 2024, a través de Carta certificada enviada con fecha 26 de julio de 2024 por Correos Chile, al domicilio del contratista establecido en el Contrato de los servicios, con el número de envío 1181291438938 (San Sebastian N°2750, of.N°902, Las Condes, Región Metropolitana) y que, a su vez, la Inspector Técnica de Servicios (ITS) del contrato remitió dichos antecedentes por correo electrónico a la empresa contratista el 26 de julio de 2024.

- i) Que, el contratista, con fecha 02 de agosto de 2024, ingresó por oficina de partes de la Municipalidad, a través del folio #4302, carta con descargo al Oficio SECPLA 065/2024 y los incumplimientos que allí se informan.
- j) Que, a la vez, el contratista ingresó con fecha 04 de septiembre de 2024, último día de plazo para la ejecución de las obras contratadas, carta dirigida a ITO del contrato, solicitando ampliación de plazo y en paralelo, presentó notas de cambio N°1, 2 y 3, en virtud de posibles modificaciones al contrato no realizadas, en donde en conjunto solicitó aumento de plazo. Esto fue informado a la SECPLA por parte de la Inspección Técnica de Obras por medio del Informe de Construcción N°059 del 04 de septiembre de 2024, para que esta unidad gestora evaluara la pertinencia de efectuar suspensión y/o aumento de plazo.
- k) Que, en virtud de los descargos evacuados en la Carta ingresada por el contratista el 02 de agosto de 2024, el Inspector Técnico del Servicio suscribe el Informe SECPLA N°0083 de fecha 11 de septiembre de 2024, analizando los descargos evacuados y acogidos parcialmente, en razón de los argumentos descritos por la Inspección Técnica de Obras por medio de su Informe de construcción N°051/2024.
- l) Que, el Decreto DSP N°0023 de fecha 12 de septiembre de 2024 consideró los descargos del contratista y el análisis realizado por el Inspector Técnico de Servicio y determinó la aplicación de multas por un monto total de 137 UTM al proveedor OCAT Chile SPA, RUT: 77.062.534-3, siendo este notificado por medio de carta certificada de fecha 16 de septiembre de 2024 emitida por Secretaría Municipal y por medio correo electrónico de ITS.
- m) Que, sobre las multas aplicadas, el contratista evacuó, con fecha 26 de septiembre de 2024 Recurso de Reposición y en subsidio Jerárquico, en razón de lo establecido en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dentro de los plazos que la misma Ley establece.
- n) Que, en razón del procedimiento de aplicación de multas y Término anticipado del contrato, la Secretaría Comunal de Planificación resolvió el Recurso de Reposición rechazando los descargos del contratista y manteniendo la multa aplicada a través de Decreto DSP N°0023/2024, elevando los antecedentes correspondientes a la Dirección de Asesoría Jurídica quienes a través de Memo AJ N°0464 de fecha 27 de octubre de 2024 informan sobre su análisis a Alcaldía y que, a la fecha se encuentra en trámite el Decreto Alcaldicio que resuelve el mencionado Recurso Jerárquico, por lo cual las multas aplicadas por Decreto DSP N° 0023/2024 ascendentes a 137 UTM aún no se encuentran a firme.
- o) Que el Memo DOM N° 0566 de fecha 08 de octubre de 2024 remitió a la SECPLA el Informe de Construcción N°068 de fecha 07 de octubre de 2024, suscrito por el ITO del contrato, en donde se informa del incumplimiento del contratista en relación a "No cumplir con el plazo total para la ejecución de las obras, con un tope de 10 días corridos", asociado a una multa de 3 UTM por día de atraso, haciendo mención a que *"el incumplimiento de la empresa contratista comienza a contar del día 05.09.2024 con un tope de 10 días corridos, cumpliéndose que el día 10 del tope indicado en las bases administrativas especiales, es el 14.09.2024, por lo que con fecha 15.09.2024 ya se superaría el umbral de multas por atraso por parte de la empresa contratista Inversiones Ocat Chile SpA.*

**SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

Por consiguiente, el monto total de la multa asciende a 30 UTM asociado al incumplimiento del plazo de ejecución a contar del 05.09.2024 (...), dejando registro de esto en el Libro de Obras con Folio N°30.

- p) Que el Oficio SECPLA N°0089 de fecha 19 de octubre de 2024 informó al contratista de los incumplimientos descritos por medio del Informe de Construcción N°068/2024, el cual fue enviado por medio de correo electrónico de ITS (S) del contrato, Macarena Solari Tagle, con fecha 21 de octubre y, a la vez, en la misma fecha, por medio de carta certificada al domicilio del contratista establecido en el Contrato de los servicios.
- q) Que, el contratista con fecha 25 de octubre de 2024, ingresa por medio de correo electrónico de la Oficina de partes de la Municipalidad carta con descargo al Oficio SECPLA 089/2024, en donde describe los hechos que, bajo su punto de vista, validan sus argumentos en contra de los procedimientos llevados a cabo por la Inspección Técnica.
- r) Que, en virtud de los argumentos expuestos por el contratista, el Inspector Técnico del Servicio suscribe el Informe SECPLA N°0185 de fecha 06 de diciembre de 2024 y el Informe SECPLA N°0186 de fecha 09 de diciembre de 2024, que lo complementa y aclara, en los cuales realiza el análisis de dicho documento.
- s) Que, el ITS hace mención en su informe que, en virtud de lo descrito por el ITO en el Informe de Construcción N°068/2024, de fecha 07 de octubre, y dado que el Acta de entrega de terreno se firmó con fecha 27 de mayo de 2024, se registran 33 días de atraso en la que las obras no han finalizado, mencionando además que: *”se deja registro que con fecha 07 de noviembre de 2024, el ITO del contrato ha emitido el Informe de construcción N°074 en donde indica el evidente abandono de las obras por parte del contratista sin grandes avances en la ejecución de las partidas correspondientes”*
- t) Que, sobre lo expuesto en el literal j) el ITS hace mención de la imposibilidad de gestionar una modificación del plazo del contrato y/o suspensiones en el último día de plazo para la ejecución de las obras, por los trámites administrativos que implica realizar los decretos correspondientes, teniendo en consideración también el estado de las obras y las recomendaciones realizadas por el ITO sobre aquello.
- u) Que, sobre los descargos entregados por el contratista, se hace mención en el Informe SECPLA N°0185/2024 a que:
- *“En el apartado “II. Hechos que justifican la solicitud” el contratista describe una serie de hechos que ya fueron tratados con anterioridad en razón de la aplicación de multas por un monto de 137 UTM por medio del Decreto DSP N°0023/2024, el cual, en su momento, analizó los hechos que provocaron la aplicación de las multas correspondientes. Por lo cual, en este sentido, el documento del contratista no se enfoca mayormente en realizar descargos sobre los atrasos en la ejecución, que es la materia del incumplimiento en cuestión actualmente, sino más bien en argumentar bajo su percepción, posibles actuaciones erróneas por parte de la Inspección Técnica sobre los hechos que originaron las multas aplicadas con anterioridad. (...)”*
 - El contratista expone que *“Es preciso indicar que se pretende impugnar el Decreto N°0023/2024, de fecha 12 de septiembre de 2024, notificado a esta parte mediante correo electrónico de fecha 17 de septiembre de año 2024 de conformidad a la ley de compras públicas, la cual ha sido dictada no ajustada a derecho (...)*”, cuestión que, de acuerdo a lo indicado en el Informe SECPLA en mención, no corresponde realizar en esta instancia, puesto que los descargos del contratista debieran ser sobre los incumplimientos informados en el Oficio SECPLA N°089/2024 y en consideración a que sobre dichas multas primarias, aplicadas por el Decreto DSP mencionado, se encuentran actualmente en trámite de respuesta al Recurso jerárquico interpuesto por el contratista.

- En el apartado “III. Desproporcionalidad de las multas y falta de motivación” del documento de descargos del contratista, éste, principalmente desarrolla largamente descargos sobre incumplimientos ya abordados en el proceso de aplicación de multas anterior, y sobre los cuales ya existen multas aplicadas (137 UTM). Por lo tanto, *“no se realizan descargos sobre el incumplimiento que es materia de análisis en el concurrente periodo de aplicación de multas.”*
- En el apartado “IV Término anticipado del contrato” del documento de descargos del contratista, éste argumenta, principalmente, sobre supuestas faltas al procedimiento en la determinación del término anticipado del contrato basadas en los procedimientos establecidos en el Reglamento N°6, las Bases administrativas generales y especiales de la licitación, aclarando el ITS que a la fecha no se ha dado término anticipado al contrato a través del acto administrativo que así lo estipule, sino más bien, se ha informado al contratista a través de Oficio SECPLA N°089/2024 y anteriormente con el Oficio SECPLA N°0078 de fecha 25 de septiembre de 2024 de la configuración de causales de término anticipado del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el mismo reglamento N°6.
- Sobre lo expuesto por el contratista en el apartado “Nuevas multas sobre los mismos hechos y cursadas posterior al termino anticipado de contrato”, el Informe SECPLA en mención describe que *“es en este apartado en donde únicamente el contratista hace referencia a los atrasos en el plazo de ejecución, aunque endosa desde su perspectiva, la responsabilidad al ITO del contrato, calificando el actuar de la inspección técnica y la inclusión de modificaciones al contrato como responsables de la imposibilidad de cumplir con la ejecución del proyecto en los plazos. Sin embargo, no realizan análisis técnico alguno sobre los cuales se pueda realizar alguna determinación en el impacto en la Carta Gantt del proyecto (...)”*
- En el apartado “Ilegalidad y arbitrariedad en la actuación de la Ilustre Municipalidad de Lo Barnechea” el contratista basa su argumento en razones jurídicas, principalmente sobre supuestos errores en los procedimientos administrativos, por lo que, en definitiva, solicita:
 - i) Invalidación del acto administrativo que determina multas por un monto de 30 UTM, refiriéndose al Oficio SECPLA N°089/2024 que informa sobre incumplimiento por atraso en el plazo del contrato, en base a lo descrito por el ITO del contrato en su Informe de Construcción N°068/2024.
 - ii) En subsidio, tener por interpuesto recurso jerárquico en la eventualidad de no acoger los descargos emitidos.
- v) Que, en razón del análisis de los antecedentes el ITS concluye su informe sugiriendo rechazar los descargos del contratista hacia el incumplimiento basado en el atraso del plazo de ejecución de las obras y considerar la aplicación de la multa por el incumplimiento correspondiente, ascendente a un monto total de 30 UTM, considerando el tope de 10 días corridos de aplicación de la multa correspondiente.
- w) Que, si bien las Bases administrativas especiales de la licitación determinan que las multas a aplicar no podrán sobrepasar el total equivalente al 20% del monto total del contrato, correspondiente a \$10.505.138 impuestos incluidos (equivalente a 156 UTM considerando valor de UTM al presente mes de diciembre del 2024), a la fecha se encuentra en tramitación la respuesta al Recurso Jerárquico interpuesto sobre las multas aplicadas por un monto de 137 UTM, por lo cual éstas no se encuentran a firme aún. Así entonces, no cabe en esta instancia, considerarlas en el cálculo de máximo de multas a aplicar.
- x) Que no corresponde en esta instancia la interposición de recursos de reposición ni jerárquico, solicitados por el contratista, puesto que el documento sobre el cual basa sus argumentos

**SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DEPTO. DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

(Oficio SECPLA N°089/2024) no corresponde al acto administrativo que aplica multas, de acuerdo con el reglamento de aplicación de multas y término anticipado.

DECRETO

1. **APLÍCASE** la multa descrita a continuación, al proveedor OCAT Chile SPA, RUT: 77.062.534-3, cuyo monto asciende a un total de **30 UTM**, en atención al incumplimiento del contrato "Mejoramiento escalera Madre Selva" ID 2735-44-LE24

MULTA	MONTO
No cumplir con el plazo total para la ejecución de las obras, con un tope de 10 días corridos.	30 UTM

2. **NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al proveedor OCAT Chile SPA, RUT: 77.062.534-3 mediante carta certificada, de acuerdo con los artículos N°45 y siguientes de la Ley N°19.880.
3. **INFÓRMESE** en el Registro de Proveedores, www.chileproveedores.cl, para efectos del Artículo 96 bis del D.S. 250 de Hacienda de 2004, una vez el presente Decreto se encuentre a firme.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA

SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

**DOMINIQUE MAGDALENA CHADWICK
QUEZADA**

**DIRECTOR DE SECRETARÍA COMUNAL DE
PLANIFICACIÓN**

MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

